



Resolución Directoral

Lima, 12 FEB 2025

VISTOS:

El Memorando N° 081-2025-DG-HEP/MINSA; el Informe N° 015-2025-OEA-HEP-MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Legal N° 09-2025-OAJ-HEP/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 011-2025-OL-HEP/MINSA de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, de igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...); c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."* A su vez, el literal c) del artículo 100° del Reglamento establece que: *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";*

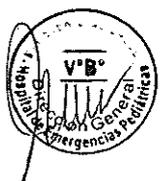
Que, asimismo el artículo 101° del precitado Reglamento dispone que la aprobación de contrataciones directas es indelegable por tanto se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad, requiriendo obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados, el párrafo precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) señala en su Opinión N° 047-2021/DTN lo siguiente: *"(...) para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los*



siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-OL-HEP/MINSA la Oficina de Logística señala que con fecha 19 de noviembre de 2024, convocó el procedimiento de selección para el Concurso Público N° 02-2024-HEP/MINSA – “Contratación del Servicio de raciones alimenticias para atención de pacientes y personal asistencial de guardia del HEP”, siendo que con fecha 20 de diciembre de 2024 el participante la empresa Nutrición y Formulaciones Alimenticias S.A., solicitó la elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio; el mismo que cuenta con Pronunciamiento N° 061-2025/OSCE-DGR de fecha 27 de enero de 2025 por parte del OSCE; hecho que conllevó a la actualización del cronograma del presente procedimiento de selección y la prosecución de los actos administrativos que resulten hasta la adjudicación de la buena pro, razón por la cual, ha establecido la necesidad de encauzar el procedimiento de Contratación del Servicio de raciones alimenticias para pacientes y personal asistencial de guardia del Hospital de Emergencias Pediátricas, a través de una Contratación Directa por la causal de desabastecimiento previsto en el literal c) del artículo 27° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el artículo 100° literal c) de su Reglamento;



Que, a través del Memo N° 194-2025-CCP-OEPE-HEP/MINSA de fecha 10 de febrero de 2025 la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000227, por el monto de S/. 1,037,885.00 soles con SIGA 209 y CCP SIAF N° 227;

Que, con fecha 12 de febrero de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de acuerdo con el sustento técnico de la Oficina de Logística en su Informe Técnico N° 011-2025-OL-HEP/MINSA y del Área Usuaría el Servicio de Nutrición y Dietética del Departamento Apoyo al Tratamiento; merituando el Principio de Presunción de la Veracidad y Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”; resulta viable la aprobación de la Contratación Directa N°001-2025-HEP-MINSA “Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias para Pacientes y Personal de Guardia” del Hospital de Emergencias Pediátricas; contando con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000227, por el monto de S/. 1,037,885.00 soles con SIGA 209 y CCP SIAF N° 227; cumpliendo los requisitos previstos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento, con la salvedad de proseguir con las acciones administrativas bajo la supervisión de la Oficina Ejecutiva de Administración que garantizará el Interés Superior del Niño;



Que, en mérito a los considerandos precedentes la Oficina Ejecutiva de Administración según Informe N°015-2025-OEA-HEP/MINSA de fecha 12 de febrero de 2025, emite opinión favorable y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente que apruebe la Contratación Directa N° 001-2025-HEP-MINSA para la “Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados y Personal de Guardia” del Hospital de Emergencias Pediátricas por la causal de desabastecimiento;



Que, conforme a los documentos expuestos con Memorando N° 081-2025-DG-HEP/MINSA, se dispone aprobar la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento en aras de evitar el desabastecimiento del servicio de raciones alimenticias para pacientes hospitalarios y personal de guardia del Hospital de Emergencias Pediátricas;



En uso de sus atribuciones y funciones del cargo, previstos en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA, concordante con el Manual de Organización de Funciones de la Dirección General aprobado con Resolución Directoral N° 042-2013-DG-HEP/MINSA, y;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa N° 001-2025-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias para Pacientes Hospitalizados y Personal de Guardia" del Hospital de Emergencias Pediátricas por la causal de desabastecimiento, previsto en el literal c) del artículo 27° del TUO. de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el artículo 100° literal c) de su Reglamento, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo 3º.- REMITIR copia de la presente resolución y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Hospital de Emergencias Pediátricas para el deslinde de Responsabilidad.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguiente de emitida la presente Resolución Directoral, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Jorge Jauregui Aranda
Director General

JAJM/LOMV/jbs

CC. Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del HEP
- Responsable del Portal de Transparencia del HEP.
- Interesados.
- Archivo.
- Reg. 040/069